

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la mandataria judicial de la parte demandante describió traslado del requerimiento efectuado en auto anterior informando una nueva dirección para efectos de notificaciones de la demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

[Firma manuscrita]

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO-564-I

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante escrito visible en archivo PDF 019 digital, la mandataria judicial de la parte actora solicitó tener como dirección de notificaciones de la demandada la **“CALLE 52B # 31-158 LOCAL 1 BARRIO ANTIGUO CAMPESTRE BUCARAMANGA SANTANDER”**, en consecuencia, se tiene como dirección de notificaciones judiciales de la demanda la referida.

Ahora bien, peticionó la apoderada, se informe si debe realizarse nuevamente la notificación personal a la pasiva; en lo relativo a esta solicitud, debe resaltarse que en auto proferido el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), requirió el Despacho para que se informara si la dirección de notificaciones de la demandada había variado en razón a que distaba de la dirección a la cual fue remitida la notificación, resaltándose lo siguiente:

“en caso de informar que la dirección electrónica de la demandada ahora corresponde a la que se remitió la notificación, deberá la parte actora aportar el escrito de comunicación remitida en el que se hubiere informado a la demandada lo indicado en la norma, es decir, sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar y la prevención para que compareciera al Despacho en el término allí establecido” (negrilla del Despacho)

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que aporte el citatorio remitido para notificación personal según lo establecido en el artículo 291 del CGP de conformidad con el documento que allega como prueba de la notificación, de no ser posible aportar lo requerido, deberá de informarlo expresamente al Despacho.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 12 DE ABRIL DE 2024.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c1423ffdae1611c7a58d0802230039825f4dd937d1b3251071a7aec5ff7ad8**

Documento generado en 11/04/2024 03:05:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>